República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0633 **DE**

(21 MAYO 2024)

"Por la cual se decide sobre la adopción y aprobación del Plan Maestro del proyecto turístico especial de gran escala denominado "Territorio PANACA PTE"

EL VICEMINISTRO DE TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las conferidas por el artículo 264 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 2.2.4.10.2.1 y 2.2.4.10.2.10 del Decreto 1074 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política asigna a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la función de *"(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)".*

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 2785 de 2006, el Despacho del Viceministro de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tiene como funciones generales las relativas a "2. Asesorar al Ministro en la formulación de las políticas del sector administrativo y asistirlo en las funciones de dirección, coordinación y control del Ministerio, en los temas de su competencia"; "6. Concertar, ejecutar y evaluar la política turística, así como los planes y programas derivados de esta, en articulación con las entidades competentes de los sectores privado y público del sector, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de los productos y destinos turísticos y promover el turismo doméstico y receptivo"; y "9. Dirigir la elaboración de los informes y estudios especiales que sobre el desarrollo de los planes y programas del ramo de su competencia, deban presentarse."

Que el artículo 264 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", modificó el artículo 18 de la Ley 300 de 1996, creando la denominada Infraestructura para Proyectos Turísticos Especiales - PTE, entendida como "*El conjunto de acciones técnica y jurídicamente definidas y evaluadas que están orientadas a la planeación, reglamentación, financiación y ejecución de la infraestructura que se requiere para el desarrollo de proyectos turísticos de gran escala en áreas del territorio nacional en la que teniendo en cuenta su ubicación geográfica, valores culturales y/o ambientales y/o sociales, así como la factibilidad de conectividad, se convierten en sitios de alta importancia estratégica para el desarrollo o mejoramiento del potencial turístico del país.*"

Que el mismo artículo 264 de la Ley 1955 de 2019 fue reglamentado mediante el Decreto 1155 del 20 de agosto de 2020 que adicionó el Capítulo 10 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Que el artículo 2.2.4.10.2.1. del Decreto 1074 de 2015 dispone que el Viceministerio de Turismo será la autoridad competente para recibir y evaluar la iniciativa y expedir el acto administrativo de calificación como Proyecto Turístico Especial de Gran Escala (PTE), así como la posterior aprobación del Plan Maestro.

Que el numeral 4° del artículo 2.2.4.10.1.2° del Decreto Nacional 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo, adicionado por el Decreto nacional 1155 de agosto 20 de 2020, "Por el cual se adiciona el Capítulo 10 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 264 de la Ley 1955 de 2019, en relación con la infraestructura para proyectos turísticos especiales (PTE)*", señala que los "Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala (PTE): Son aquellas iniciativas que integran los atractivos turísticos presentes en un determinado territorio, bien sean del orden cultural, natural, geográfico, ambiental o social con las posibilidades técnicas, jurídicas, financieras y administrativas que permitan su desarrollo y explotación económica, generando cambios positivos y significativos para la zona seleccionada en materia de crecimiento económico, generación de empleo, demanda de bienes y servicios e incremento de valor agregado, por lo cual son propuestas de alta importancia estratégica para el desarrollo o mejoramiento del potencial turístico del país."*

Que el numeral 5° del artículo ibidem señala que el "*Plan Maestro. Es el instrumento adoptado mediante acto administrativo expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el cual se concreta, entre otros aspectos, la delimitación, conceptualización, implantación, priorización, fases de desarrollo, esquemas de financiación, responsables de la ejecución y seguimiento necesarios para ejecutar y poner en marcha la infraestructura para proyectos turísticos especiales de gran escala, así como los propios proyectos. Conforme lo previsto en el inciso segundo del artículo 264 de la Ley 1955 de 2019 los proyectos turísticos especiales y la ejecución de su infraestructura constituyen determinantes de superior jerarquía en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997. En todo caso, esta determinante se articulará de forma armónica con las demás determinantes que cuentan con igual jerarquía normativa*."

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y dispone que los Proyectos Turísticos Especiales e infraestructura asociada, definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se establecen como determinantes de ordenamiento territorial acorde con las prevalencias descritas en la misma norma.

Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1074 de 2015, dentro del trámite de aprobación del Plan Maestro del Proyecto Turístico Especial Territorio Panaca, se surtieron las siguientes actuaciones:

Que con base en lo anterior, en sesión primera (1) del 18 de abril de 2023, el Comité Interno de Calificación de los Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala – PTE, en ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 10 de la Resolución 1319 de 2020, revisó y analizó el informe técnico final de evaluación emitido por el Equipo Técnico Evaluador y, con decisión unánime recomendó la pertinencia de calificar la iniciativa "TERRITORIO PANACA" como infraestructura de Proyecto Turístico Especial de Gran Escala.

Que conforme a lo anterior, el Proyecto Turístico Especial a Gran Escala denominado "*Territorio PANACA PTE*", surtió la primera etapa de calificación de la iniciativa y para el efecto, el Viceministerio de Turismo expidió la Resolución número 0497 de 02 de mayo de 2023 "*Por la cual se califica la iniciativa "Territorio PANACA"* como un Proyecto Turístico Especial de Gran Escala - PTE" por una vigencia de seis (6) meses prorrogables hasta por tres (3) meses mas.

Que para continuar con la siguiente etapa de delimitación, determinación, formulación y reglamentación para la aprobación del correspondiente Plan Maestro, la empresa Territorio PANACA PTE S.A.S., la empresa Territorio PANACA PTE S.A.S presentó el 29 de septiembre de 2023, el Documento Técnico de Soporte (DTS) al que hace referencia el artículo 2.2.4.10.2.5. del Decreto 1074 de 2015.

Que dentro de la etapa para decidir sobre la propuesta, el Viceministerio de Turismo requirió el 26 de enero de 2024 al promotor Territorio PANACA PTE S.A.S., con el fin de que se aclararan las observaciones realizadas por el Equipo Técnico Evaluador.

Que el anterior requerimiento se extendió bajo los efectos del inciso 2 del articulo 2.2.4.10.2.10. del Decreto 1074 de 2015, que señala que "*Durante el término de evaluación de la propuesta, se podrá requerir al interesado por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, para que lleven a cabo las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deban realizar al proyecto y/o aporten la información técnica adicional que sea necesaria. Este requerimiento suspende el plazo para decidir, el cual se reanudará a partir del aporte de la información solicitada.*"

Que con la respuesta enviada por el proponente, el Viceministerio de Turismo entiende satisfecho el requerimiento realizado, advirtiendo que la suspensión a la que hace referencia inciso 2 del articulo 2.2.4.10.2.10. del Decreto 1074 de 2015 operó por veintisiete (27) días hábiles, contados entre el 27 de enero y el 06 de marzo de 2024, extendiendo el término máximo de evaluación hasta el ocho (08) de marzo de 2024.

Que atendiendo las etapas descritas en el artículo 2.2.4.10.2.4. del Decreto 1074 de 2015 para la aprobación del plan maestro, el Viceministerio de Turismo analizó la información remitida en el Documento Técnico Soporte, y en la cartografía soporte del proyecto para realizar la determinación y delimitación, identificando que, conforme a la descripción general del proyecto turístico especial de gran escala – PTE "Territorio PANACA PTE", este se encuentra ubicado en la Vereda Kerman del Municipio de Quimbaya – Quindío, el cual se desarrollará sobre un área de 143.45 hectáreas, compuesta por diez (10) etapas, cuya oferta turística asociada se centra en: i. PANACA - Natura, producto integral de lúdica para senderismo, avistamiento de aves, reconocimiento de flora y fauna, identificación de ecosistemas, manejo ambiental, agro – ecología, entomología, entre otros; ii. PANACA - Aventura producto para la juventud basado en experiencias mecánicas y de adrenalina y iii. PANACA - Cultura, para la formación campesina, desarrollo de talleres de artes y oficios, con lo cual se impulsará la delimitación, regulación y desarrollo sostenible de un corredor urbano - rural que conecta con las zonas ribereñas del río La Vieja y el área del PTE "Territorio PANACA PTE".

Que sobre la base de lo anteriormente expuesto, el Viceministerio de Turismo expidió la Resolución No. 0371 de 05 de abril de 2024, modificada por la Resolución 0632 de 2024, a través de la cual se determinó y delimitó el área donde se desarrollará la infraestructura para el proyecto turístico especial de gran escala "Territorio PANACA PTE", así como del propio proyecto, conforme a la localización y límites mediante el sistema de coordenadas del área propuesta, descrito en la cartografía soporte.

Que igualmente en la mencionada Resolución No. 0371 de 05 de abril de 2024, se recordó que de acuerdo con el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales reglamentar los usos del suelo, y de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 388 de 1997, corresponde a los municipios y distritos aprobar los planes de ordenamiento territorial. Por lo tanto, las modificaciones o adecuaciones al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Quimbaya, incluyendo cambios en el uso del suelo, en la delimitación o determinación que afecten el desarrollo del proyecto, que se requieran adoptar para el proyecto

turístico especial de gran escala – PTE "Territorio PANACA PTE", corresponde formularlas, aprobarlas y adoptarlas a la administración municipal, a través de las autoridades, procedimientos, términos y condiciones dispuestas por la normativa vigente sobre el particular.

Que el artículo 2.2.4.10.2.6. del Decreto 1155 de 2020 dispone que en el acto administrativo de carácter general que expida la delimitación y determinación del área, se hará el anuncio del proyecto para los efectos del parágrafo 1° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 o la norma que haga sus veces y señala, igualmente, que el acto administrativo contendrá por lo menos: 1 - La descripción general del proyecto, 2 - La delimitación mediante coordenadas IGAC en planos a nivel predial (escala 1: 2.000 o 1: 5.000) de la zona en la cual se adelantara el proyecto que se anuncia, 3 - En el evento que por cualquier circunstancia no se cuente con los avalúos de referencia, se ordenará elaborar los mismos dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo.

Que surtida la "*determinación y delimitación*", sobre la base de las etapas descritas en el artículo 2.2.4.10.2.4. del Decreto 1074 de 2015 para la aprobación del plan maestro, el Viceministerio de Turismo dio inicio a la etapa de formulación y reglamentación del Plan Maestro, para lo cual activó el proceso de coordinación con el alcalde del Municipio de Quimbaya y el promotor del proyecto, al que hacen referencia los artículos 2.2.4.10.3.1 y siguientes del Decreto 1074 de 2015.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.10.2.9 del Decreto 1074 de 2015, se dio inicio a la coordinación institucional, remitiendo la información allegada en el DTS al Ministerio de Ministerio de la Igualdad y la Equidad, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Ministerio del Interior, Alcaldía Municipal de Quimbaya, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Cultura, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Departamento Nacional de Planeación, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Gobernación del Quindío y Comisión Técnica Intersectorial del Paisaje Cultural Cafetero, con el fin de obtener el pronunciamiento. Esta etapa tuvo una duración de treinta (30) días calendario, que suspendieron el plazo para decidir sobre la propuesta, y que fueron contados desde el 06 de marzo al 05 de abril de 2024.

Que en concordancia con lo anterior, y en vista que las entidades oficiadas no se pronunciaron en el término señalado, el Viceministerio de Turismo convocó a una mesa técnica de trabajo con las entidades mencionadas para el día 17 de abril de 2024, a la cual asistió el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Alcaldía Municipal de Quimbaya y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de manera virtual se unió a la reunión el Promotor del Proyecto Turístico Territorio Panaca.

Que en dicha mesa técnica se realizó una presentación integral de la iniciativa y se recibieron las observaciones de las entidades mencionadas.

Que con base en el análisis efectuado al Documento Técnico de Soporte, la cartografía de soporte, así como las observaciones presentadas por la Alcaldía Municipal de Quimbaya y el resultado del procedimiento de coordinación interinstitucional, el Viceministerio de Turismo encuentra que es procedente adoptar el Plan Maestro del proyecto turístico especial de gran escala denominado "Territorio PANACA PTE", de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.10.2.10 del Decreto 1074 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL PLAN MAESTRO. De conformidad con el artículo 2.2.4.10.2.10 del Decreto 1074 de 2015, el Viceministerio de Turismo aprueba y adopta el Plan

Maestro del proyecto turístico especial de gran escala denominado "Territorio PANACA PTE", de acuerdo con la definición, conceptualización, priorización y delimitación contenidas en el Documento Técnico de Soporte y cartografía de soporte que se anexan y hacen parte integral de esta Resolución.

Con la presente Resolución se aprueba la ejecución del Plan Maestro del proyecto turístico especial de gran escala denominado "Territorio PANACA PTE" para los efectos previstos en el Capítulo 10 de la Parte 4 del Título Segundo del Libro Segundo del Decreto 1074 de 2015. La articulación, ejecución, financiación, adquisición predial y mecanismos de seguimiento se regirán en lo dispuesto por esa normatividad.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. El término de vigencia del Plan Maestro del proyecto turístico especial de gran escala denominado "Territorio PANACA PTE" será de 12 años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICACIÓN. Notificar el contenido de la presente resolución al promotor Territorio PANACA PTE S.A.S., identificada con NIT 901.457.359 – 9, en el correo electrónico director@panaca.co, en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra la misma, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, tal como lo prevé el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN. Comuníquese la presente resolución al Alcalde del municipio de Quimbaya - Quindío, en atención al numeral 5 del artículo 2.2.4.10.3.2 del Decreto 1074 de 2015.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 21 MAYO 2024

EL VICEMINISTRO DE TURISMO,

ARTURO BRAVO

Proyectó: Wilber Oswaldo Martinez – Asesor del Viceministerio de Turismo
Revisó: Carlos Ariel Bautista González - Asesor del Viceministerio de Turismo
Aprobó: Monica Fernanda Yajaira Leonel Martinez – Jefe Oficina Asesora Jurídica